

#6087

8111948

Mayo 5/53

Ley por medio de la cual
se crea en el país un orga-
nismo con la denomina-
ción de Comité Nacional
Olimpico.-

7 Piezas.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

02869

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.-

5 MAR 1953

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se crearía en el país un organismo con la denominación de Comité Nacional Olímpico.

Muy atentamente le saluda,

Francisco Prats Ramírez
Vicepresidente en funciones

87611/18



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- La acción oficial para la organización y celebración de los Juegos Olímpicos Nacionales y la participación de la República en las Competencias Olímpicas Internacionales, estará a cargo de un organismo que se denominará Comité Nacional Olímpico, el cual estará compuesto por nueve miembros en la forma siguiente: un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, y cinco Vocales.

Art. 2.- El Comité Nacional Olímpico será nombrado por el Poder Ejecutivo y la Dirección General de Deportes nombrará ante el Comité un Delegado Representante de cada deporte incluido en los Reglamentos Olímpicos Internacionales.

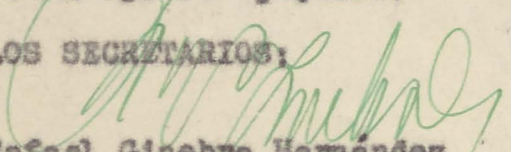
Art. 3.- Por propia iniciativa o a propuesta del Comité Nacional Olímpico, el Poder Ejecutivo dictará el Reglamento que regirá las actividades de dicho Comité.

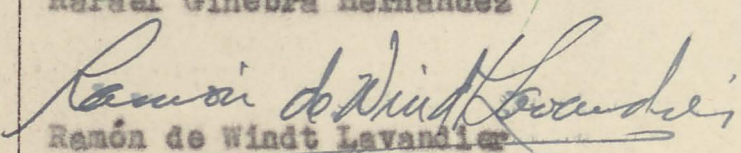
Art. 4.- Los cargos de Miembros del Comité Nacional Olímpico serán honoríficos.

Art. 5.- El Comité Nacional será auxiliado en todas sus funciones por la Dirección General de Deportes.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:


Rafael Ginebra Hernández


Ramón de Windt Lavandier


EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:

Francisco Prats Ramírez

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número 6892

en el folio 92 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 2 de Mayo 1953

[Handwritten signature]

AYUDANTE DE SECRETARIA,
ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Marzo 5 de 1953.

0347

Señor
Francisco Prats Ramírez
Vicepresidente en funciones de la Cámara de Diputados.
Ciudad.-

Señor Vicepresidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 2869, de fecha 5 del mes en curso, y del proyecto de ley por medio del cual se crea en el país un organismo con la denominación de Comité Nacional Olímpico.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

6761119

FD/

EL CONGRESO NACIONAL

0346

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Marzo 5 de 1953.

General
Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se crea en el país un organismo con la denominación de Comité Nacional Olímpico.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

FD/

P1/12556



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- La acción oficial para la organización y celebración de los Juegos Olímpicos Nacionales y la participación de la República en las Competencias Olímpicas Internacionales, estará a cargo de un organismo que se denominará Comité Nacional Olímpico, el cual estará compuesto por nueve miembros en la forma siguiente: un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, y cinco Vocales.

Art. 2.- El Comité Nacional Olímpico será nombrado por el Poder Ejecutivo y la Dirección General de Deportes nombrará ante el Comité un Delegado Representante de cada deporte incluido en los Reglamentos Olímpicos Internacionales.

Art. 3.- Por propia iniciativa o a propuesta del Comité Nacional Olímpico, el Poder Ejecutivo dictará el Reglamento que regirá las actividades de dicho Comité.

Art. 4.- Los cargos de Miembros del Comité Nacional Olímpico serán honoríficos.

Art. 5.- El Comité Nacional será auxiliado en todas sus funciones por la Dirección General de Deportes.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

VICERESIDENTE EN FUNCIONES:
(Pdo.) Francisco Prats Ramírez

LOS SECRETARIOS:
(Pdos.) Rafael Ginebra Hernández
Ramón de Windt Lavandier.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110 de la Inde-

(s i g u e)



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

301 LEGISLATURA Ord. de 1953

REGISTRADA AL No. 108

en el folio... del libro letra...

No. 53 de asientos de Leyes, P. sol...

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de... de las

hojas escritas en máquina a razón de dos...
individuales.

de 5 de mayo 1953

[Handwritten signature]
de las Oficinas del Senado



ASUNTO: **Proy. de ley que crea en el país un organismo con la denominación de Comité Nacional Olímpico.**

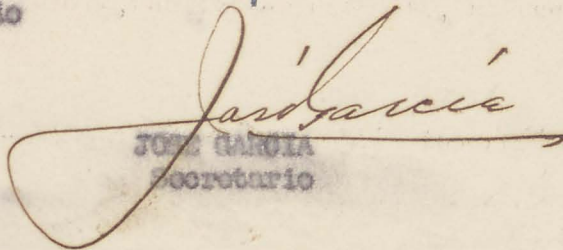
pendencia, 90 de la Restauración y 85 de la Era de Trujillo.-



M. DE J. TRIGUERO DE LA CUEVA
Presidente.



JULIO A. CAMBIER
Secretario



JOSE GARCIA
Secretario

[Faint, illegible handwritten text and signatures]

3^{ra} LEGISLATURA
 REGISTRADA AL No. 108
 en el folio del libro letra
 No. 573 de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 Y consta de de
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 Ciudad Trujillo, 5 de Mayo 1953
 Presidente de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 8608

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
9 de marzo de 1953

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 346 de fecha 5 de marzo en curso, e informarle que la ley que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se crea en el país un organismo con la denominación de Comité Nacional Olímpico, ha sido promulgada el 9 del corriente, y registrada con el No. 3492.

Le saluda muy atentamente,

Rafael F. Bonnelly,
Secretario de Estado de la Presidencia

rfb.
am/pr

P/1/12553